

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DTE: LORENA PATRICIA LOAIZA DURANGO Y OTROS
DDO: JUAN ESTEBAN GONZALEZ CASTILLO
RAD: 760013103012-2020-00114-00

SECRETARIA. Cali, Septiembre 14 de 2020. A: A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se subsana la demanda, para lo de su cargo.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil veinte (2020)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91, 369 y 590 del C. G. del Proceso,

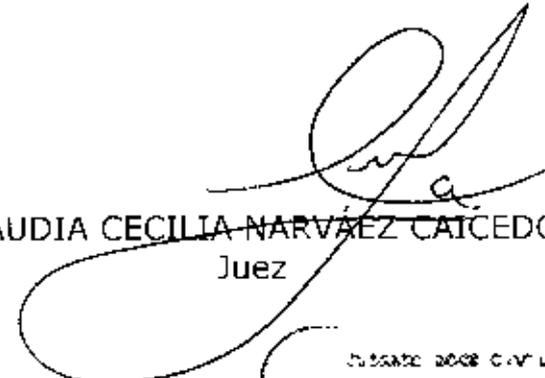
RESUELVE:

1º. Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por LORENA PATRICIA LOZIA DURANGO, CARLOS ARTURO GARCIA BONILLA y DANIELA GARCIA LOAIZA, contra JUAN ESTEBAN GONZALEZ CASTILLO.

2º. De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

3º. ORDENAR a la parte demandante PRESTAR CAUCIÓN en póliza de Compañía de Seguros por la suma de \$ 114'000.000, en el término de CINCO (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, que garantice el valor de los perjuicios que se llegaren a ocasionar con la medida solicitada. (Art. 590 Num. 2 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

